



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que se realizó el emplazamiento de la parte demandada en debida forma, y que el termino feneció el 2 de octubre de esta anualidad. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO:	47-707-40-89-002-2022-00053-00.
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	BERNARDO BETHER VELEZ VILLAMIZAR
FECHA	11 DE OCTUBRE DE 2023

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, se designa como curador ad Litem del señor BERNARDO BETHER VELEZ VILLAMIZAR al doctor HERNAN GUILLERMO GONZALES FERNÁNDEZ quien recibirá notificaciones en el correo electrónico hergofer1979@gmail.com.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No.42 Notifico el auto anterior. Santa Ana, 12 de OCTUBRE de 2023
José Andrés Jr. Villa Daza Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c254e9ab665bb6b81662b73645da24d25f72c9db0f17cca2dbde40f70c3d550**

Documento generado en 11/10/2023 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>